PROSPECTO INFORMATIVO

FIDEICOMISO FINANCIERO
OSE I DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA DE EMISIÓN DE TITULOS DE DEUDA
POR HASTA UI 1.300.000.000

EMISIÓN SERIE 1

POR HASTA UI 250.000.000

Obras Sanitarias del Estado

FIDEICOMITENTE

REPUBLICA AFISA
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

FIDUCIARIO y AGENTE DE PAGO

CARE
CALIFICADORA DE RIESGO

CALIFICADORA

BEVSA

ENTIDAD REGISTRANTE y REPRESENTANTE

BEVSA
BOLSA DE VALORES
MONTEVIDEO - URUGUAY

COTIZACIÓN

Setiembre de 2017

1. AVISO IMPORTANTE

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN SSF 2017/00627 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

LA INSCRIPCION DEL FIDUCIARIO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SOLO SIGNIFICA QUE EL EMISOR DE VALORES HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, SIN QUE DICHA INSCRIPCION SIGNIFIQUE QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DEL FIDUCIARIO NI SOBRE SU FUTURO DESENVOLVIMIENTO.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A, CON DOMICILIO EN 25 DE MAYO 552, MONTEVIDEO (EN ADELANTE REPÚBLICA AFISA), MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO RELATIVA A LOS TÍTULOS DE DEUDA A EMITIRSE, ES FIEL Y VERAZ EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES Y QUE NO CONTIENE OMISIONES NI INDUCE EN ERROR.

REPÚBLICA AFISA, ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE REPÚBLICA AFISA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SI MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

EL DIRECTORIO DE REPÚBLICA AFISA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA", SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (EN ADELANTE OSE), EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y REPÚBLICA AFISA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL "FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA" SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE EMISION, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL PRESENTE PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DE OSE FUE PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA Y BVM NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

BEVSA Y BVM NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO BAJO LOS TÍTULOS DE DEUDA, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO.

BEVSA TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) HA SIDO CONFECCIONADA POR CARE CALIFICADORA DE RIESGO S.R.L. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SÓLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE PAGO, LA ENTIDAD REGISTRANTE, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS TITULOS DE DEUDA COTICEN, ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

REPÚBLICA AFISA DECLARA ESTAR AL DIA CON EL REGIMEN DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, PREVISTO EN EL LIBRO VI, PARTE IX, TITULO II (ARTICULOS 338 A 343) DE LA RECOPILACION DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES SETIEMBRE DE 2017.

REPÚBLICA AFISA

2. SÍNTESIS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE EMISION

Fideicomitente:	**OSE**
Fiduciario:	**REPÚBLICA AFISA**
Beneficiarios:	**TITULARES DE TÍTULOS DE DEUDA**
Beneficiario Residual:	**OSE**
Entidad Registrante:	**BEVSA**
Entidad Representante:	**BEVSA**
Calificadora de Riesgo:	**CARE**
Agente de Pago:	**REPÚBLICA AFISA**
Denominación:	**FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA**
Títulos de Deuda:	Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a emitirse en series sucesivas. La Serie 2 y siguientes se podrán emitir dentro de los cuatro años desde la emisión de la Serie 1 y por hasta el saldo que reste del monto total de la emisión.
Monto Total del Programa:	**Hasta UI 1.300.000.000 de Valor Nominal** Se podrá emitir hasta un 5% del Monto Total de la Emisión en pesos uruguayos, unidades reajustables u otras unidades de indexación de la moneda nacional que se pudieran crear en el futuro. En estos casos y a los efectos de determinar el monto máximo del Programa, se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada y la unidad reajustable o unidad de indexación de la moneda nacional que se pudiera crear en el futuro, vigente el día hábil previo al primer día de la suscripción de los Títulos de Deuda de la Serie correspondiente.
Fecha de Pago:	El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.
Plazo de gracia:	24 meses desde cada fecha de emisión para el pago de capital.
Pago de intereses:	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.
Amortización de capital:	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda de cada Serie se amortizarán en 80 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primer amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de Gracia.
Fecha de Emisión:	Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos para cada Serie, una vez registrada la oferta en el BCU.

Plazo de los Títulos de deuda:	Hasta 22 años desde la fecha de cada emisión.
Garantía de Pago:	**El patrimonio del Fideicomiso será la única y exclusiva garantía, y el único mecanismo de pago previsto para los Valores.**
Activo Fideicomitido:	**El respaldo para el repago de todas las Series, será el Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren por las sumas establecidas en la cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.** En caso que por cualquier motivo, OSE reasuma el cobro de los créditos, se entiende que se mantendrán cedidos por el mismo monto dichos créditos por la venta de agua potable y servicios de saneamiento, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los mismos.
Valuación del Patrimonio Del Fideicomiso:	Los Activos y Pasivos del Fideicomiso se valuarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay

B. CONDICIONES DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA SERIE 1

Títulos de Deuda:	Títulos representativos de deuda escriturales Serie I
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto de la Emisión:	**Hasta UI 250.000.000 de Valor Nominal**
Interés:	3,95% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, calculado sobre saldos, año de 360 días y meses de 30 días.
Fecha de Pago:	El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago. La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa del 3% anual superior al interés compensatorio calculado sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.
Plazo de gracia:	24 meses desde la fecha de emisión para el pago de capital.
Pago de intereses:	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Amortización de capital:	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie 1 se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.
Fecha de Emisión:	Es la fecha en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos de la Serie I, una vez registrada la oferta en el BCU.
Plazo de los Títulos de deuda:	Hasta el 30 de junio de 2039
Valor nominal de cada Título:	El valor nominal de cada Título de Deuda será de UI 1.
Valor mínimo de suscripción:	UI 1.000 - para ambos tramos
Valor máximo de suscripción:	UI 500.000 - para el tramo no competitivo.
Calificación de Riesgo:	BBB+ uy
Oferta pública:	La oferta pública de los Títulos de Deuda se realizará una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y BVM.
Cotización bursátil:	Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y BVM.
Suscripción:	La suscripción de los Títulos de Deuda se realizará en dos etapas: **Tramo competitivo:** Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA el día 12 de setiembre de 2017 (primer día hábil de suscripción) entre las 10:00 y las 12:00 horas, momento en el cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Competitivo. Los oferentes presentaran ofertas mediante el sistema de licitación por precio ofertado, debiendo ingresar en sus ofertas de compra al precio y la cantidad que están dispuestos a comprar. Una vez finalizado el período de suscripciones y realizada la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA, el emisor calculará el precio promedio ponderado que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 90% del Importe de la Emisión (el "Precio Promedio") y la informará a BEVSA y BVM para su utilización en la suscripción del Tramo no Competitivo. **Tramo no competitivo:** Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y BVM el día hábil siguiente al primer día de suscripción, entre la hora 10:00 y la hora 14:00 (segundo día de suscripción), momento en el cual se cerrará el período de suscripción del tramo no competitivo. En el Tramo no Competitivo se ofrecerá hasta un 10% del Monto Total de la Emisión.

No podrán participar en el Tramo no Competitivo los inversores institucionales (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional - "AFAP´s"-, Empresas Aseguradoras locales, Cajas Paraestatales, o Instituciones de Intermediación Financiera locales que actúen por cuenta propia) habilitados a operar en las bolsas de valores en las cuales se realice la suscripción.

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio Promedio.

Una vez finalizado este período y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas del tramo no competitivo en el sistema de BEVSA.

Adjudicación:

Tramo no competitivo:

Una vez finalizada la suscripción del tramo no competitivo, y realizada la difusión de las ofertas, el emisor procederá a la adjudicación del tramo no competitivo.

El precio a pagar de todas las ofertas que sean adjudicadas será el correspondiente al Precio Promedio, establecido previamente por el emisor a partir de las ofertas recibidas y consideradas en el tramo competitivo.

La adjudicación será por cantidad y se realizará a través del sistema de BEVSA. Si el monto suscripto excede el 10% del monto total de la emisión, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo no competitivo para alcanzar este monto.

Tramo competitivo:

Una vez realizada la adjudicación del tramo no competitivo se procederá a realizar la adjudicación del tramo competitivo.

De no haberse suscrito el total ofrecido en el Tramo no Competitivo, el emisor ampliará la cantidad a adjudicar en el Tramo Competitivo hasta completar el 100% del Importe de la Emisión.

En el Tramo Competitivo las ofertas se adjudicarán a precios múltiples, a partir de los mayores precios ofrecidos hasta completar el Importe de la Emisión, deducido el monto adjudicado en el Tramo no Competitivo.

En caso de existir exceso de demanda al precio de corte, los Títulos de Deuda se adjudicarán a prorrata entre las solicitudes realizadas a dicho precio.

El emisor podrá en cualquier caso rechazar ofertas a partir del precio de corte que podrá definir luego de cerrado el período de suscripción.

En caso que no se suscriba la totalidad de los Valores, el Fiduciario procederá a realizar las emisiones siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

Integración:

La integración del monto adjudicado en el Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo deberá realizarse el Día Hábil siguiente al Segundo Día de Suscripción, hasta las 16 horas, fecha en la cual se realizará la emisión.

La integración del monto adjudicado en UI se realizará, por su contravalor en pesos uruguayos mediante crédito en la cuenta Nº 405 que mantiene República AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta corriente Nro 152-0065345 de República AFISA – "Fideicomiso Financiero OSE I", radicada en el BROU.

A los efectos de la integración del monto adjudicado se tomará la cotización de la UI del día que se realice dicha integración.
La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Inversiones temporarias

En tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, la fiduciaria podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. En ningún caso se podrán realizar inversiones en valores no permitidos como inversión para los Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Nº 16. 713 de 3 de setiembre de 1995 (en la redacción dada por la Ley Nº 18.673 de 23 de julio de 2010) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59, literal d. de la Recopilación de Normas de AFAP del Banco Central del Uruguay.

Prelación en los pagos

La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes de los Créditos Cedidos, en los montos y plazos establecidos en la cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria:

(a) En primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

(b) Luego realizará el pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda emitidos.

(c) La Fiduciaria, una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la OSE, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Asimismo, la Fiduciaria podrá, una vez asegurado el monto correspondiente a cada próximo pago más las reservas que entienda correspondan según las prácticas prudenciales, liberar los fondos excedentes a favor de la OSE.

Comisiones y Gastos:	Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso (ver cláusula vigésimo sexta del contrato de fideicomiso), incluyendo las retribuciones del Fiduciario (ver clausula vigésimo séptima del contrato de fideicomiso). En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por la administración del Fideicomiso, el Fiduciario percibirá las siguientes comisiones: (a) Honorarios por estructuración legal y financiera: UI 600.000 por única vez. (b) Honorarios por Inscripción en BCU y emisión pública del Programa de Emisión y Serie I: UI 100.000 por única vez. (c) Honoraria por Inscripción en BCU de Serie II y siguientes: UI 10.000 por cada Serie por única vez. (d) Comisión por gestión y administración: UI 45.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores de la Serie I. (e) Honorario modificación de estructuración legal y/o financiera a solicitud del fideicomitente: UI 20.000 por cada modificación.
Forma de actuación de los Titulares:	*Actuación en Asamblea:* Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.
Asamblea de Titulares:	*Solicitud de Convocatoria*: En cualquier momento la Fiduciaria, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. *Fecha y lugar de las Asambleas*: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley Nº 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.
Desarrollo de las Asambleas	*Asistencia:* Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes de la Fiduciaria, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

Competencia de las Asambleas: La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.

(b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.

(c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.

(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.

(e) La sustitución de la Entidad Representante.

Caducidad anticipada: **La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 80 (ochenta) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.**

Restricciones: Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato de Fideicomiso, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Sustitución del Fiduciario: En caso que la Fiduciaria incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución de la Fiduciaria por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

En tal caso, la Fiduciaria deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar a la Fiduciaria con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al Contrato de Fideicomiso con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo del patrimonio del fideicomiso.

El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán a la OSE dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del Fideicomiso.

Renuncia del Fiduciario:

La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones en los siguientes supuestos:

(a) Ante el incumplimiento de la OSE con alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso.

(b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la Fiduciaria torne inconveniente su continuación.

(c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

Tratamiento fiscal de los Títulos de Deuda:

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y el Fiduciario emita el respectivo resguardo.

C. Resumen del Contrato de Fideicomiso Financiero.

Con fecha 14 de marzo de 2017, OSE en calidad de Fideicomitente y República AFISA en calidad de Fiduciario, constituyeron el Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003.

Bienes Fideicomitidos

El patrimonio del Fideicomiso ha sido constituido por el flujo de fondos generado por los derechos de créditos presentes y futuros que tiene OSE contra los Agentes Recaudadores por la cobranza descentralizada de los bienes y servicios que comercializa. En caso que por cualquier motivo, OSE reasuma el cobro de los Créditos Fideicomitidos, se entiende que se mantendrán cedidos por el mismo monto dichos créditos por la venta de agua potable y servicios de saneamiento, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los mismos.

Por el Contrato de Fideicomiso, OSE transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir de los Agentes Recaudadores, **por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones)** que deberá ser transferido a partir del primer día del mes anterior al de la fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión que exija la administración y gestión del presente fideicomiso..

A efectos de la conversión de los pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes anterior a la fecha de pago de los Títulos de Deuda. En caso que los fondos recaudados en el mes previo por los Agentes Recaudadores no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo hasta alcanzar dichas sumas.

Con el flujo de fondos proveniente de los Créditos cedidos, se amortizarán las sumas que adeude el Fideicomiso por la emisión de los Títulos de Deuda.

Valores a ser Emitidos

Con el respaldo del patrimonio fideicomitido, LA FIDUCIARIA realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública a través de un Programa de emisión, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de fideicomiso, en el Prospecto informativo, y en los correspondientes Documentos de Emisión.

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión.

Los Títulos de Deuda serán emitidos y colocados mediante el mecanismo de oferta pública, debiendo la Fiduciaria realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.

La Fiduciaria emitirá asimismo a favor de la OSE un certificado de participación por el 100% del remanente del patrimonio al momento de la extinción del fideicomiso.

Objeto del Fideicomiso

El propósito del Fideicomiso es obtener los recursos necesarios para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, re perfilar pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE.

El producido de la colocación de los Títulos de Deuda, una vez deducidos los Gastos del Fideicomiso que correspondan, serán entregados a OSE, para el cumplimiento de sus fines.

Plazo del Fideicomiso

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

Facultades del Fiduciario

La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

Obligaciones de la Fideicomitente

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la OSE a favor del Fideicomiso, la OSE se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y el contrato, OSE en su calidad de Fideicomitente se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Cedidos, por los montos y plazos indicados en la cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

Durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar los contratos con los Agentes Recaudadores, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos, salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria.

Para el caso de contrataciones de nuevos agentes recaudadores, OSE deberá recabar la previa autorización de la Fiduciaria, quien no podrá oponer objeciones mientras se trate de contratos con similares estipulaciones que las contenidas en los contratos actuales.

OSE deberá realizar todos los actos necesarios a efectos de preservar los flujos de fondos necesarios para que el Fideicomiso cumpla con su cometido y evitar el ejercicio de cualquier potestad o el dictado de cualquier acto que pudiera afectar, directa o indirectamente dichos flujos.

OSE ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante relacionada con el cobro y/o garantía del presente Fideicomiso; en especial informar a la Fiduciaria sobre cualquier futura cesión que la OSE contraiga sobre los créditos que tenga derecho a percibir de los Agentes Recaudadores

Gastos del Fideicomiso

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso los siguientes conceptos:

(a) los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.

(b) los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal, actuaciones notariales y demás costos que necesariamente se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-

(c) cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Cedidos a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares.

(d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;

(e) la remuneración de la Fiduciaria;

(f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo; en caso que el fideicomitente haya adelantado la remuneración correspondiente a la calificación inicial se procederá a su reintegro;

(g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados contables del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;

(h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda.

(i) los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios.-

(j) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos, debiéndolos de incluir en el informe trimestral referido en el literal (j) cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso.

(k) todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

D. Resumen de los Contratos Auxiliares

I. CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

La Entidad Registrante que ha sido designada es BEVSA, la cual llevará un registro de los Títulos de Deuda y de las cuentas de cada uno de los suscriptores de los Títulos de Deuda. También inscribirá en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley No. 18.627, el Documento de Emisión deberá quedar depositado en la Entidad Registrante.

Los suscriptores de Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que le sea requerida a los efectos registrales (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), Si no lo hicieren, no quedaran incluidos en el Registro como titulares de los Títulos de Deuda, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno los Títulos de Deuda. La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditando su calidad de tal, con los datos que identifican al Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

La transmisión de los Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales en el registro correspondiente a dichos efectos.

II. CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

BEVSA asumirá las siguientes obligaciones en su carácter de Entidad Representante de los Titulares:

a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas;

b) Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el Contrato de Entidad Representante, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto;

c) Defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el Contrato de Entidad Representante.

La Fiduciaria enviará a a la Entidad Representante, para que esta última a su vez reenvíe a los Titulares dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibidos, la siguiente información:

a) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 30/06 con informe de revisión limitada, en archivo magnético.

b) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 31/12 con informe de auditoría, en archivo magnético.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por la Fiduciaria.

Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

3. DESTINO DE LOS FONDOS

A. DESTINO DE LOS FONDOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE EMISIÓN

I. Objetivos Generales

El Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública tiene como finalidad la obtención de recursos para que OSE, conjuntamente con otras herramientas de financiamiento (Préstamos Bancarios, Préstamos de Organismos Multilaterales, etc), dé cumplimiento a los siguientes objetivos:

- ✓ **EJECUCIÓN DE INVERSIONES:**
  - Apoyo al Financiamiento de inversiones prioritarias del punto de vista medio ambiental y de preservación del suministro en cantidad y calidad adecuadas.
- ✓ **CONSOLIDACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS:**
  - Mejora del perfil crediticio.
  - Diversificar fuentes de financiamiento.
  - Extender madurez promedio de los pasivos.
  - Mejorar el calce de moneda de los pasivos financieros con la moneda de los ingresos.
  - Mejorar la relación entre Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente.
- ✓ **GENERACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO**
  - Acompasado con el aumento de la capacidad instalada creciente por expansión de los servicios prestados.

II. Inversiones proyectadas del período 2017 -2031

A continuación se describen las inversiones estimadas de los próximos 15 años, cuyo financiamiento será apoyado por el Fideicomiso.

	Mill. de U$S
Inversión total del período	**1.129**
Inversión Anual promedio	**75**
Inversiones más relevantes	**633**
Aguas corrientes ozonización y filtros carbón granular	60
Casupá El Soldado (Expropiaciones para el 2019- 8mill)	97
Lodos Aguas corrientes	20
Saneamiento ruta 5 La Paz - Las Piedras	80
Saneamiento Ciudad de la Costa Este	75
Saneamiento Ciudad del Plata	100
Red PTARD Fray Bentos, Mercedes, Paso de los Toros, Paysandú, Nueva Palmira, Juan Lacaze, San Gregorio, Salto y Vergara	98
Cuenca de Santa Lucía, Fray Marcos, San Ramón, Casupá, Florida	35
Ranc - La Paz-Las Piedras, Salto, Rivera, Montevideo Zona Centro, Paysandú	23
Obra de toma Aguas Corrientes, Laguna del Sauce 2da. Etapa ozonización	22
Pozos de bombeo y línea impulsión- Ampliación LP 1393 (Sistema Maldonado)	12
Plantas de Agua Potable Durazno y Treinta y Tres	11

III. Indicadores financieros de OSE proyectados del período 2017-2031

A continuación se describen las proyecciones financieras de OSE para los próximos 15 años, incluyendo el impacto del financiamiento obtenido por el Fideicomiso.

Millones de U$S

	Prom 2017-20	2025	2031	Total 2017-31
Ingresos	430	475	512	7.004
Egresos Operativos	(330)	(368)	(403)	(5.459)
Serv.Deuda-Amort. (1)	**(60)**	**(38)**	**(55)**	**(684)**
Serv.Deuda-Intereses (1)	**(16)**	**(10)**	**(5)**	**(174)**
Recursos Propios	24	59	49	687
FINANCIAMIENTO (1)	75	22	-	447
INVERSIONES	**(95)**	**(77)**	**(45)**	**(1.130)**
Pos. Financiamiento	4	4	4	4

(1) Incluye Deuda emitida por el Fideicomiso

Ratios

	2015	2016*	2017	2031
Pasivo financiero en m/n sobre pasivo financiero total	**0,34**	**0,42**	**0,55**	**0,70**
Servicio de deuda sobre ingresos anuales	**0,25**	**0,24**	**0,20**	**0,12**
Recursos propios luego servicio de deuda (mill de U$S)	**2,00**	**2,00**	**9,50**	**45,90**

(*) Estimado al cierre ejercicio 2016

B. DESTINO DE LOS FONDOS OBTENIDOS EN LA SERIE 1

En particular con los fondos obtenidos de la emisión de la Serie 1, OSE dará cumplimiento a los siguientes objetivos:

- ✓ **EJECUCIÓN DE INVERSIONES:**
  - UI 182 millones serán destinados al apoyo del financiamiento de las siguientes inversiones:
    - PTAR Salto, Vergara, Fray Marcos, San Ramón.
    - RANC La Paz- Las Piedras, Salto, Rivera, Montevideo zona centro
    - Plantas de Agua Potable Durazno y Treinta y Tres
    - Redes de Saneamiento Fray Marcos, San Ramón
    - Sustitución de tuberías Montevideo y varias localidades del Interior
    - Aguas Corrientes – obra de nueva toma
    - Sistemas distribución agua YOUNG
    - Saneamiento ACEGUÁ

- ✓ **CONSOLIDACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS:**
  - UI 66 millones serán destinados a compromisos de servicio de deuda, atendiendo objetivos de re estructuración de pasivos financieros.

4. LOS CREDITOS CEDIDOS

4.1. Evolución de la Recaudación Anual de OSE

En la gráfica siguiente se presenta la evolución, en términos reales, de la recaudación de OSE realizada a través de los Agentes Recaudadores de los últimos 6 años.

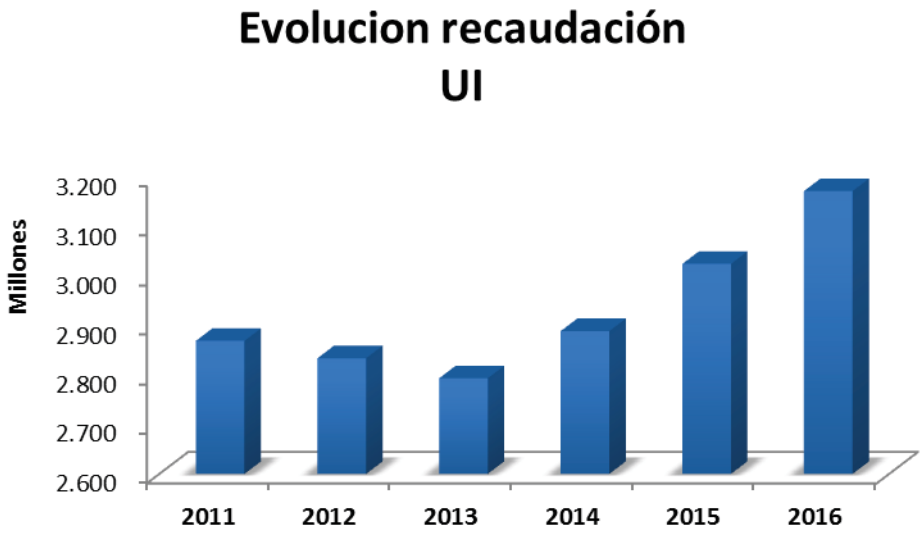

El crecimiento promedio en términos reales en el periodo considerado alcanzó un 2% anual, destacándose los años 2015 y 2016 donde el crecimiento anual en términos reales alcanzó casi un 5%.

4.2. Comportamiento intra-anual de la Recaudación

Es posible observar que la recaudación posee una muy baja estacionalidad mensual, explicada por el tipo de servicio comercializado por OSE.

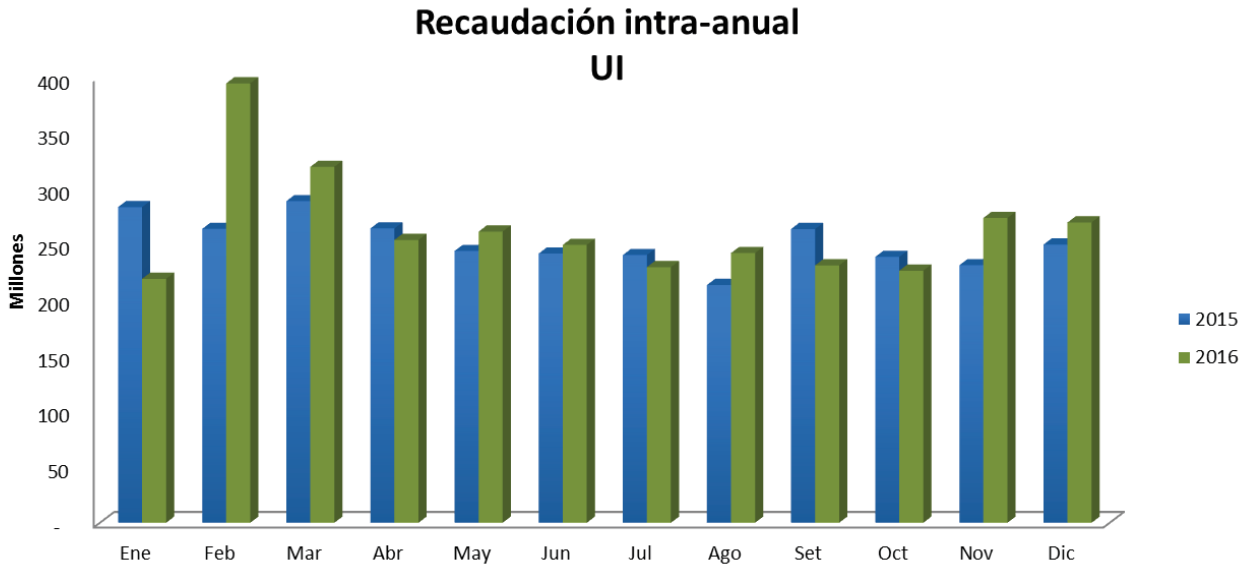

4.3. Cesión de Recaudación al Fideicomiso en relación a la Recaudación Total de OSE

A continuación, se analiza la sostenibilidad de la cesión prevista. A efectos de dicho análisis se compara en primer término la cesión anual con la recaudación total del año 2016.

Por otra parte se compara la retención de los flujos que se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre con la cobranza total de dichos meses (base año 2016).

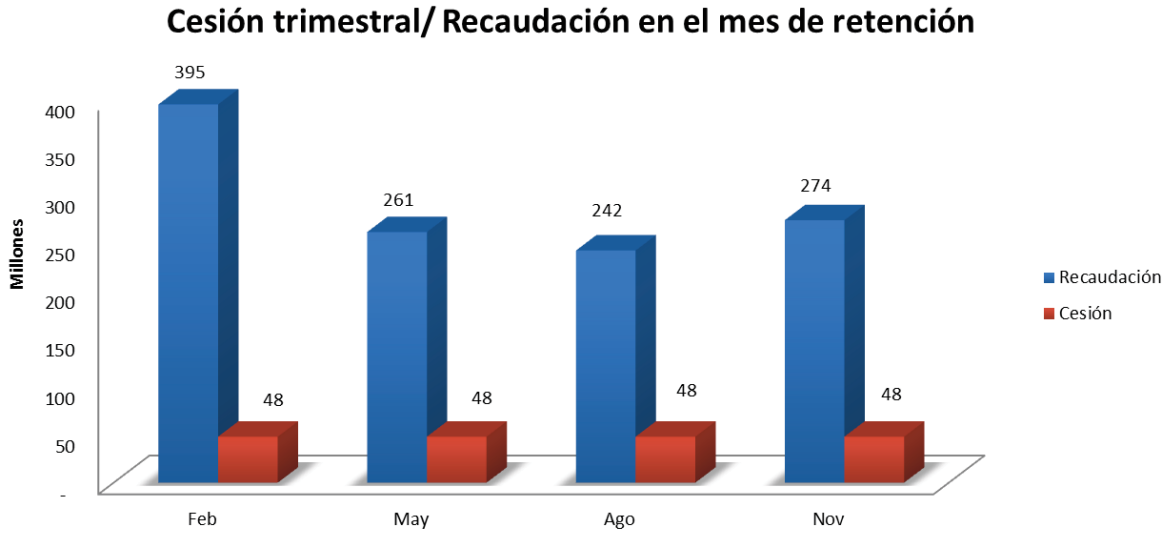

Se destaca que la Cesión Anual representa el 6% de la recaudación del año 2016, y la Cesión trimestral no supera en ningún caso el 20% de la recaudación del mes de retención.

5. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDEICOMITENTE

OSE actúa como Fideicomitente del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública".

a) Información General

OSE es el organismo estatal responsable del abastecimiento de agua potable en toda la República Oriental del Uruguay, y del servicio de saneamiento en el interior del país, desde 1952.

La ley de creación de OSE, establece que sus cometidos deben efectuarse con una orientación fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico.

Asimismo, a través de la reforma de la Constitución del año 2004, Uruguay se convierte en el primer país del mundo en declarar como derecho humano fundamental al acceso al agua potable y al saneamiento. Del mismo modo, se dispuso que estos servicios sean prestados exclusivamente por el Estado.

Por estas razones es que OSE permanentemente encara nuevos desafíos para obtener soluciones que le permitan mejorar los servicios que brinda, priorizando la salud y la calidad de vida de la población.

b) Misión , Visión y Valores Corporativos

- **Misión**

"Contribuir a la protección de la salud y a la mejora de la calidad de vida de la sociedad brindando servicios públicos de agua potable a nivel nacional, y de saneamiento por redes colectivas en el Interior, de forma eficiente, con una gestión sostenible, cuidando el medio ambiente".

- **Visión**

"Ser una empresa pública de excelencia, comprometida con la prestación de servicios de agua potable y saneamiento, que procure el acceso universal y la satisfacción del usuario/a, de forma eficiente y sustentable con responsabilidad social, ambiental y participación ciudadana".

- **Valores Corporativos**

  - Transparencia y ética en la gestión
  - Orientación al usuario/a
  - Eficiencia con equidad
  - Calidad, innovación y mejora continua
  - Solidaridad social
  - Administración Responsable
  - Desarrollo del Capital Humano
  - Compromiso

c) Ejes Estratégicos

- **Universalización de los servicios e inclusión social**

Contribuir al desarrollo país y mejora de la salud de la población, promoviendo la universalización de los servicios que competen a OSE, priorizando a los sectores más vulnerables de la población.

- **Reducción de agua no contabilizada y eficiencia energética**

Planificar y ejecutar las inversiones necesarias para que, en conjunto con la optimización de la operación de los sistemas de producción, distribución y comercialización de agua potable, así como de los sistemas de conducción, tratamiento y disposición final de efluentes, se minimice el consumo de energía, se reduzcan las pérdidas físicas y comerciales, promoviendo y sosteniendo la eficiencia.

- **Calidad del agua y cuidado del medio ambiente**

Promover buenas prácticas ambientales y preservar los recursos hídricos dentro del ámbito de competencia de OSE. Profundizar la aplicación de los principios ambientales a la gestión. Monitoreo y evaluación de la calidad de las fuentes de agua y cursos receptores. Monitoreo, evaluación y mejora de la calidad del agua suministrada y de los efluentes residuales vertidos.

- **Gestión de los riesgos e impactos asociados al cambio climático**

Gestionar los riesgos e impactos asociados a dicho cambio, adaptando los planes, proyectos y obras a los factores que se identifican como consecuencia del cambio climático (ej. sequía, inundaciones, etc.) atendiendo a las necesidades de la comunidad, a la preservación del medio ambiente y a la disponibilidad de recursos.

- **Investigación, desarrollo e innovación**

Impulsar la investigación, desarrollo e innovación, a través de la interrelación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la gestión empresarial promoviendo la motivación y profesionalización del capital humano.

- **Mejora de gestión**

Incorporar y sostener una cultura de calidad y productividad en la gestión de la empresa, mediante el uso de nuevas herramientas tecnológicas, con el objetivo de satisfacer eficaz y eficientemente las necesidades de los usuarios. Promover una cultura de mejora continua en la organización, generando una sinergia entre los distintos organismos del Estado. Mantener un sistema de planificación y control de gestión así como una estructura funcional alineados con la estrategia de la organización. Avanzar hacia el logro de los objetivos en materia de Responsabilidad Social Empresarial. Consolidar una efectiva descentralización territorial de la prestación de servicios y administración de recursos asociados, tendiendo a la participación de la sociedad en las distintas actividades de la gestión de la empresa.

- **Gestión de las prácticas de capital humano**

Promover prácticas de RRHH, con equidad de género, para motivar, comprometer y perfeccionar la calidad y desempeño de los funcionarios de la organización, con el objetivo de alinear el comportamiento individual con la estrategia de la organización para el cumplimiento de los objetivos globales e individuales. Brindar un trato justo y equitativo y condiciones de trabajo adecuadas. Avanzar en el desarrollo de un sistema de remuneración variable vinculado a la productividad. Procurar la ocupación de los cargos de la estructura y el desempeño de las funciones por las personas más aptas, aplicando concursos al efecto. Implementar procesos tendientes a cubrir cargos por ascensos en función de la normativa vigente.

- **Sustentabilidad económica - financiera**

Contribuir a la sustentabilidad de la empresa mediante una gestión eficiente y eficaz de los ingresos, financiamientos, gastos e inversiones sin perder de vista el fin social de la organización.

d) Servicios brindados

- **Agua Potable**

Con una población de 3.3 millones de personas, la organización alcanza una cobertura de agua potable de un 98% de la población nucleada a nivel nacional, lo cual ubica al Uruguay entre los mejores del mundo en esta materia, debido a la cobertura, calidad y continuidad del servicio.

La infraestructura de agua potable a nivel nacional incluye 70 plantas potabilizadoras; 15.000 km de redes y 1.150.000 conexiones para abastecer a más de 700 localidades en todo el país.

- **Saneamiento**

La competencia de OSE en relación al servicio de saneamiento, comprende sistemas por redes de alcantarillado con disposición final en una planta de tratamiento, así como también a otros sistemas de evacuación, tratamiento o disposición de aguas residuales.

Actualmente la cobertura de saneamiento en la población nucleada del interior es del 47%,

La infraestructura de saneamiento en el interior del país incluye 45 sistemas de tratamiento; 3.500 km de redes y 300.000 conexiones para brindar cobertura a más de 200 localidades del interior del país.

e) Gobierno Corporativo

- **Directorio**

Ing. Milton Eduardo Machado Lens- Presidente

Es Ingeniero Civil Estructural egresado de la Universidad de la República.

En su actividad laboral se destaca:

- Julio 2010 - Marzo 2011: Gerente General del Consorcio Canario (entidad de derecho privado con finalidad pública constituida por OSE y la Intendencia Municipal de Canelones) - Proyecto integral de infraestructura de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad en Ciudad de Costa.
- Abril 2009 - Julio 2010: Director de Vialidad del Departamento de Acondicionamiento Urbano de la Intendencia Municipal de Montevideo.
- Mayo 2007 - Abril 2009: Gerente Técnico del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI - MVOTMA).
- Agosto 2005 - Mayo 2007: Director de Obras en Espina Obras Hidráulicas.
- Enero 2004 - Julio 2005: Director de Obras en CEI S.R.L. (Compañía Electrotécnica Industrial).
- Diciembre 2003 - Abril 2005: Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI - MVOTMA).
- Julio 1998 a Diciembre 2003: Director de Obras en CITESA (Compañía de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas S.A. - Grupo PIRELLI).
- Marzo de 1997 a abril de 1998: Sitec Drive & Buildings Srl.
- Industrias Harineras S.A. - Molino San Salvador. Ciudad de Dolores.
- Barraca Costa Ltda. Ciudad de Dolores.

Actividad Docente

- 1989: Profesor de Física de la Universidad del Trabajo del Uruguay.
- 1990: Profesor de Matemáticas de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Dra. Alejandra Rosana Varela Arroyo - Vicepresidenta

Es Doctora en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

En su actividad laboral se destaca:

- Marzo 2010 - Febrero 2015: Directora General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designada por el Poder Ejecutivo.
- Abril 2008 - Febrero 2010: Directora General del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Noviembre 2005 - Abril 2008: Cumplió funciones como Asesora Letrada de Directorio en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
- Desde 1996 - Noviembre 2005: Asesoría Jurídica (Contencioso y Sumarios) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dr. Vilibaldo José Rodríguez López - Director

Es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Cursos de Especialización:

- Post-grado en Derecho Agrario - 1978.
- Post-grado en Derecho Local - 1987.
- Post-grado en Teoría del Derecho Legislativo - 1995.
- Post-grado en Formación y Régimen de Sociedades Responsabilidad Limitada - 1998.
- Post-grado en Metodología E investigación de la Enseñanza Universitaria - 1998/1999.

En su actividad laboral se destaca:

- Febrero 2015 - Julio 2015: Primer Suplente a la Diputación por el Partido Colorado por el departamento de Rivera.
- Agosto 2010 - Febrero de 2015: Consultor en Derecho y Gestión Gubernamental.
- Mayo 2007 - Abril 2009: Gerente Técnico del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI - MVOTMA).
- Julio 2009 - Julio 2010: Intendente Departamental de Rivera.
- Julio 2000 - Julio 2009: Secretario General de la Intendencia Departamental de Rivera.
- 1987 - 1989: Secretario General de la Intendencia Departamental de Rivera.
- 1979 - 2005: Asesor Letrado de Inmobiliarias.

- 1975 - 2005: Abogado.
- 1973 - 2005: Procurador.
- 1965 - 2009: Funcionario de Secretaría de la Cámara de Senadores del Poder Legislativo.

Actividad Docente

- 1996 - 1999: Docente en Derecho Comercial I y II, docente Grado 1 (FDCSS - UDELAR).
- 1996 - 1999: Docente en Técnica Forense I, II y III, docente Grado 1 (FDCSS - UDELAR).

- **Organigrama**

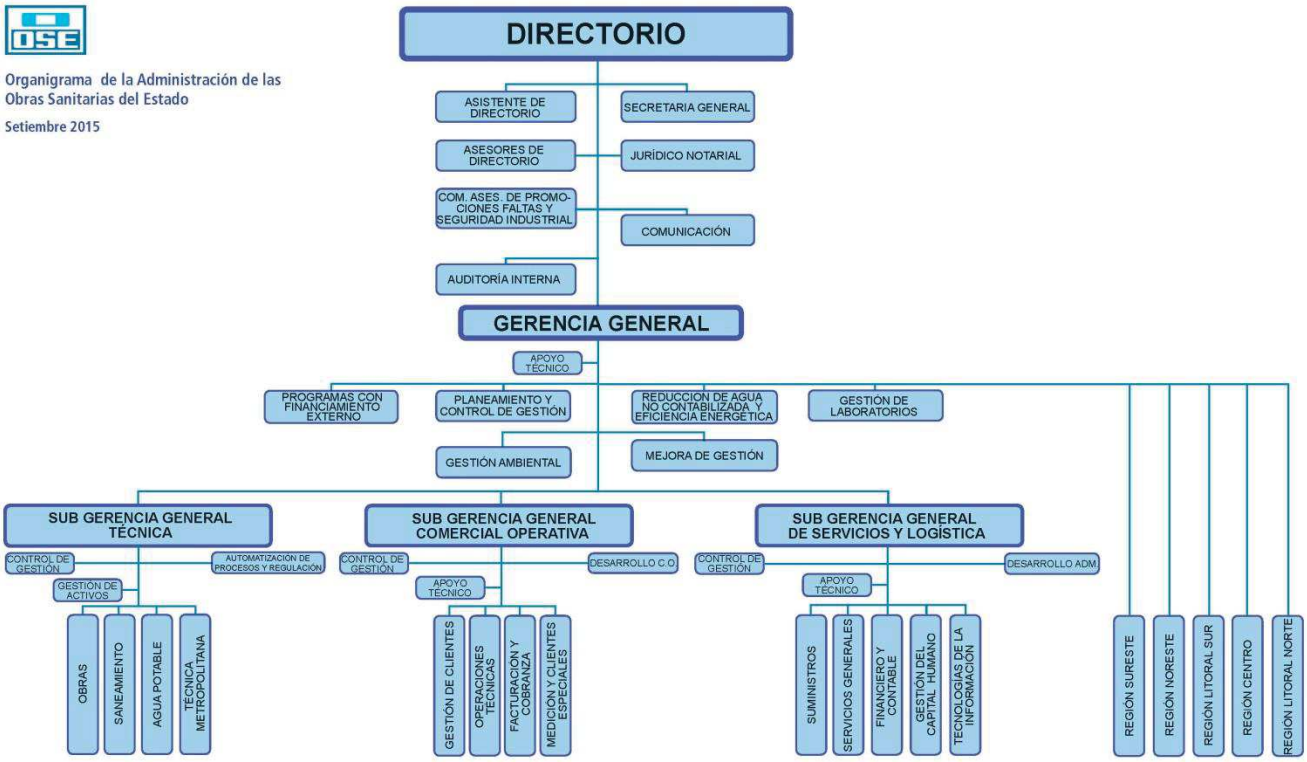

f) Información Financiera

Se incluyen como Anexo 9 los estados contables de OSE.

6. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDUCIARIO

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa como Fiduciario del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública".

a) Información General

Desde agosto 2004 la compañía está autorizada por el Banco Central del Uruguay para desarrollar actividades como Fiduciario en fideicomisos financieros.

Domicilio: 25 de Mayo 552.
Telefax: 29159066
E-mail: fideicomiso@fideicomiso.com.uy

b) Accionista

El 100% del paquete accionario de la Compañía pertenece al Banco de la República Oriental del Uruguay.

c) Directorio

Presidente	Jorge Polgar
Vicepresidente	Leandro Francolino
2º Vicepresidente	Adriana Rodríguez
Director	Pablo Moyal
Director	Eduardo Elinger

d) Personal Superior

Gerente General	Jorge Castiglioni

e) Síndico

Sebastián Pérez

f) Comité de Auditoría y Vigilancia

Eduardo Elinger
Sebastián Pérez
Juan José Cladera

g) Auditores externos

Deloitte S.C.

h) Auditores internos

KPMG URUGUAY

i) Estados contables

Se incluyen como Anexo 7 los estados contables del fiduciario.

j) Organigrama y Código de Ética

Se incluyen en Anexo 7 de este Prospecto.

k) Antecedentes Curriculares de Directorio, Personal Superior, Síndico y Comité de Auditoría y Vigilancia.

Jorge Polgar - Presidente

Es Economista egresado de la UDELAR y PHD en Economía de Georgetown University (USA). Es docente grado 5 de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR en las cátedras de Microeconomía y Regulación Bancaria.

Cuenta con una vasta experiencia en el sistema financiero, desempeñándose en diversos cargos tales como: Jefe de Estudios SIIF en el BCU, Asesor en el MEF, Presidente del BHU y Subsecretario en el MEF.

Actualmente es Presidente del Directorio de BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Leandro Francolino – Vicepresidente

Es Doctor en Derecho egresado de la UDELAR. Es docente de la Facultad de Derecho de la UDELAR en las cátedras de Metodología de la Investigación Jurídica y Filosofía y Teoría General del Derecho.

Cuenta con una vasta experiencia, habiéndose desempeñado como consultor del MEF y como Asesor de la Presidencia y Vicepresidencia del BHU.

Actualmente es Vicepresidente del Directorio de BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Adriana Rodriguez Cabrera - 2º Vicepresidente

Es Dra. en Veterinaria egresada de la UDELAR y ha sido docente del Departamento de Capacitación del BROU en cursos habilitantes para el desempeño de tareas gerenciales.

Ingresó al BANCO REPÚBLICA en 1987, pasando en comisión en 2003 al Parlamento con el senador José Mujica. Ha sido Vicepresidente de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (2009/2011) y Presidente de la Corporación Nacional para el Desarrollo (2011/2014).

Actualmente es 2° Vicepresidente del Directorio de BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA

Pablo Moyal - Director

Es Contador Público egresado de la UDELAR y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas de Universidad ORT Uruguay. Es docente grado 3 de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR en la cátedra de Contabilidad Superior y en el Posgrado en Contabilidad y Auditoría.

En el sector financiero se destaca su participación como socio en trabajos de Auditoría de BCU, BHU, Banco Bandes Uruguay, Banco de la Nación Argentina, y los Fideicomisos Financieros administrados por la ANV.

Actualmente es integrante del Directorio del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Eduardo Elinger Mello - Director / Comité de Auditoría y Vigilancia

El Sr. Eduardo Elinger ha realizado cursos de Relaciones Públicas en el Instituto AMARP de la ciudad de Maldonado y de Hotelería y Turismo en el Instituto Municipal de Estudios Turísticos de Maldonado.

Se desempeñó como Edil en la Junta Departamental de Maldonado en los períodos 2000/2005 y 2010/2015 y como Director de la Unidad de Políticas Diferenciales en el período 2005/2010.

Actualmente es integrante del Directorio del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

Jorge Castiglioni Pons - Gerente General

Es Contador Público / Licenciado en Administración egresado de la UDELAR. Ha sido docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR y desde 2008 es docente de la Universidad Católica del Uruguay en materia Contable Financiera.

Cuenta con casi 30 años de experiencia, siendo Gerente de Administración y Finanzas de Bacardi-Martini, Frigorífico Canelones SA, Perses SA, Sudamtex de Uruguay SA, entre otros.

En 2006 es designado Gerente de Administración de REPÚBLICA AFISA, cargo que desempeñó hasta enero de 2015, cuando fuera designado Gerente General.

Sebastián Pérez – Sindico / Comité de Auditoría y Vigilancia

Es Contador Público egresado de la UDELAR, tiene un posgrado de Derecho en los Mercados Financieros y es Magister en Integración y Comercio Internacional. Ha complementado su formación con cursos y seminarios de diversas materias empresariales y económicas. Docente de la Universidad de Montevideo, en Política Industrial y de Servicios desde el año 2009, además integra tribunales de evaluación de trabajos académicos.

Es Asesor Económico y Director de Estudios Económicos de la Cámara de Industria del Uruguay desde 2009, previamente fue Jefe de Departamento de Estudios Económicos de la CIU y Socio Director en ELESÉ Soluciones Empresariales desde 2006.

Se desempeña como Sindico de REPUBLICA AFISA desde 2004 y miembro de su Comité de Auditoria y Vigilancia desde su creación en 2013.

Juan José Cladera Cohn - Comité Auditoría y Vigilancia

Es Licenciado en Economía egresado de la UDELAR. Docente de Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR, Universidad Católica del Uruguay y Universidad de la Empresa en Micro y Macroeconomía, Estrategia Competitiva, Análisis Cuantitativo y Matemática Financiera, entre otras, a partir de 1986.

Ha sido consultor de AEBU entre 1998 y 2005., Director del BANCO REPUBLICA y REPUBLICA AFISA (2005 / 2010) y de REPUBLICA MICROFINANZAS (2009 / 2010).

En 2013 es designado integrante del Comité de Auditoria y Vigilancia de REPÚBLICA AFISA, cargo que sigue vigente en la actualidad.

7. PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO ADOPTADAS POR EL FIDUCIARIO

El Fiduciario tiene implementadas prácticas de Gobierno Corporativo dentro de su organización que aseguran el cumplimiento del art. 184.1 y siguientes del Título VII Capítulo I de la RNMV del BCU:

a) Competencia ética y profesional de los directores, administradores y personal superior.

El Directorio está integrado por cinco miembros de los cuales ninguno desempeña funciones ejecutivas. La asamblea de accionistas ha tomado en consideración para su designación que todos los miembros verifican requisitos suficientes para la gestión del negocio y el control de los riesgos asociados.

En el caso del personal superior, éste cuenta con experiencia en el gerenciamiento así como con capacitación específica en materia fiduciaria.

b) Estructura equilibrada, con una clara definición de roles y responsabilidades.

República AFISA cuenta con los servicios de una consultoría en RRHH la cual asesora en el mantenimiento de una estructura organizacional adecuada y la descripción del 100% de los cargos del personal de la Compañía, definiendo las tareas y las responsabilidades asociadas a cada cargo.

c) Sistemas de control confiables. República AFISA cuenta con sistemas de control interno, cuyo objetivo es permitir enfrentar los riesgos operativos de la compañía y dar seguridad razonable que se alcanzarán los objetivos de la misma. Dicho sistema es periódicamente revisado y actualizado en base a la normativa vigente en la materia y a las necesidades de la Compañía.

El sistema de control tiene sus pilares en la planeación y control de gestión, evaluación de personal, el cumplimiento de normas y procedimientos y el sistema de Información y comunicación. Estos pilares tienen relevancia en sí mismos y a su vez influyen entre sí y todos conforman un sistema integrado.

d) En los estados contables de la fiduciaria como en el de cada fideicomiso, se aplican normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), y reguladas a través de lo establecido en los decretos 291/04 y 124/11

República AFISA realiza la divulgación al mercado y en especial a sus socios o accionistas, en forma completa, puntual y exacta, de los estados contables con la periodicidad que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU y las Bolsas en las que actúa.

e) Comité de Auditoría y Vigilancia + Auditoría Interna.

La Compañía cuenta con un Comité de Auditoría y Vigilancia. El mismo es un órgano que depende directamente del Directorio, al que asesora en las materias de su competencia. Fue designado con fecha 05/02/2013. Todos los miembros del comité cuentan con amplia experiencia y formación financiera.

Los ingresos de sus miembros no están vinculados directa ni indirectamente con los resultados económicos de la sociedad. Este Comité no se ha integrado con personal que desarrolla tareas gerenciales o administrativas en la sociedad, en sus controladas o en la sociedad controlante.

El Comité reporta en forma cuatrimestral al Directorio y anualmente a la Asamblea de Accionistas, y tiene como cometidos principales:

1 Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.

2 Revisar y aprobar el plan anual del Auditor Interno, así como su grado de cumplimiento y examinar los informes emitidos por el mismo.
3 Proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
4 Conocer los estados contables anuales así como toda otra información financiero contable relevante.
5 Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
6 Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por el Auditor Interno como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.
7 Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaren a su conocimiento.

El Comité presenta anualmente, su informe a la Asamblea de Accionistas, el cual incluye sus principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio terminado, así como las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, dejando constancia en las actas de Asamblea de la consideración del mencionado informe.

f) Un plan de negocios con objetivos, presupuestos y flujos financieros anuales.

La compañía elabora un presupuesto anual, el cual es aprobado por el directorio al inicio de cada ejercicio económico. Con frecuencia mensual, se realiza el seguimiento del mismo analizando las principales desviaciones y tomando medidas correctivas en caso de corresponder.

g) La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente, aprobado por el Directorio en el año 2016, el que ha sido debidamente comunicado a todo el personal y se encuentra publicado en la web de la compañía.

h) Contratación de Auditores Externos para la elaboración de todos los informes de auditoría y revisión limitada que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU, de reconocida trayectoria en el mercado y que se encuentren inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay.

i) República AFISA contrata Calificadoras de Riesgos de reconocido prestigio profesional y ético para la emisión de los informes de calificación que corresponden a cada emisión y sus revisiones periódicas.

j) Verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios frente a la Auditoría Interna de la Nación y la Superintendencia de Servicios Financieros.

k) El Código de Ética de la empresa contempla la privacidad y confidencialidad de la información que debe manejar el personal en el desarrollo de sus tareas. En él se establece que de ninguna forma la información de la base de datos, contactos, etc., podrá ser utilizada por el personal para fines diferentes a un correcto desempeño. En especial deberá observarse el cumplimiento de las normas sobre información privilegiada a que refiere el artículo 246.1 y siguientes de la RNMV.

8. EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS

La inversión en los Títulos de Deuda se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo.

Los potenciales adquirentes de los Títulos de Deuda deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los mismos, y requerir en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

Asimismo, los potenciales inversores deberán leer cuidadosamente el Informe de Calificación de Riesgo emitido por CARE que se adjunta como Anexo 5 a este Prospecto.

La inversión en los Títulos de Deuda implica para los Titulares de dichos títulos la asunción de riesgos asociados con:

(a) la falta de pago por parte del deudor de los Créditos que integran el patrimonio fideicomitido,
(b) el incumplimiento de los Agentes Recaudadores que deben transferir el Flujo de Cobranza, y
(c) eventuales alteraciones en la situación económica, política, social y/o financiera de la República Oriental del Uruguay, los denominados mercados emergentes y los países desarrollados.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Titulares derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni el Fideicomitente. Los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario o del Fideicomitente, pues los Bienes Fideicomitidos permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores sobre éstos, sin perjuicio de lo que se indicará con relación al Fideicomitente a continuación.

7.1 DERECHOS QUE OTORGAN LOS TÍTULOS DE DEUDA

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los inversores; por lo tanto, si los mismos no fuesen suficientes para pagar los Títulos de Deuda, ni el Fideicomitente ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fideicomitente (salvo por las obligaciones a su cargo según se establece en el Contrato de Fideicomiso) o el Fiduciario, (artículo 8 de la Ley de Fideicomisos Nº 17.703).

7.2 RIESGOS POLÍTICOS O NORMATIVOS

Quien opta por realizar una inversión en Títulos de Deuda, debe evaluar los riesgos asociados a factores políticos, legales y normativos. Dicho análisis puede tener en cuenta en forma no taxativa, la estructura política actual del Uruguay y los posibles cambios de la misma durante la vigencia del Fideicomiso, así como también de las leyes y normativas que afectan al mercado de valores, sobre lo cual el Fiduciario no emite opinión.

7.3 RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS

La inversión en los Títulos de Deuda puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos:

Riesgos relacionados con el Fiduciario. Hace referencia a la posible debilidad económica (quiebra, concurso, etc.) que pudiera sobrevenir a la institución que actúe como fiduciario de la operación.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa en la presente operación como Fiduciario.

De acuerdo a lo previsto por la Ley de Fideicomisos Nº 17.703, los activos del fideicomiso constituyen un patrimonio separado e independiente del patrimonio del fiduciario.

Por tanto, en una hipótesis de insolvencia, quiebra o liquidación del fiduciario, en nada se verán afectados los activos del fideicomiso, debiéndose en dicho caso designar un nuevo fiduciario para administrarlos.

Asimismo, en caso que el fiduciario no cumpla con sus obligaciones derivadas de su calidad de tal, los Titulares podrán disponer la sustitución del mismo en las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y del art. 32 de la ley Nº 17.703.

Riesgos relacionados al Agente de Pago. El Agente de Pago del presente Fideicomiso es Republica AFISA. Resulta aplicable lo expresado anteriormente.

7.4 DESARROLLO DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Títulos de Deuda o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, acorde al plazo de los Títulos de Deuda.

Los compradores potenciales de los Títulos de Deuda ofrecidos en Oferta Pública deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto, del Contrato de Fideicomiso y del Documento de Emisión.

9. ANEXOS

Anexo 1

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO
DE FECHA 14/03/2017
Y
MODIFICACIÓN DE FECHA 19/05/2017

FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA
CONTRATO DE FIDEICOMISO

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA.

En Montevideo, el día 14 de marzo de 2017 comparecen:
POR UNA PARTE: ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante "OSE" o "El Fideicomitente"), representada en este acto por el Ing. Milton Machado y el Dr.Gerardo Siri, en sus calidades de Presidente del Directorio y Secretario General respectivamente, con domicilio en calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211962820014.

POR OTRA PARTE: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Jorge Washington Castiglioni Pons y Gerardo Juan Nadal Gubitosi en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011,

Y DICEN QUE: EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA convienen en constituir un fideicomiso financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, para la securitización del flujo de recaudación que se dirá, el que se denominará "**FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA** " (en adelante, "el Fideicomiso") y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Partes intervinientes.

Son las siguientes:

1.1 La Fiduciaria es REPÚBLICA AFISA, una sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo consiste en la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, de 27 de setiembre de 1996, modificativas y complementarias, y que se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros al tenor de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 17.703.-

1.2 El Fideicomitente es la OSE, Servicio Descentralizado del Estado, responsable del abastecimiento de agua potable en toda la República Oriental del Uruguay, y del servicio de saneamiento en el interior del país, que se rige por su Ley Orgánica 11.907 modificativas y concordantes.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 Mediante Resolución de Directorio Nº 1881/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, la OSE ha decidido constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de obtener los recursos necesarios para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, re perfilar pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE, mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitido.

2.2 Dicha Resolución, habilita a la OSE a fideicomitir el flujo futuro de sus ingresos provenientes de la cobranza descentralizada por los bienes y servicios que comercializa, recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, en los montos y

plazos establecidos en la Cláusula 5.2 para abonar las amortizaciones de intereses y/o capital del presente contrato, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos, para su integración al patrimonio del Fideicomiso, como fuente de pago de los Títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso, .

2.3. Con respaldo del patrimonio del Fideicomiso, REPÚBLICA AFISA emitirá Títulos de Deuda por hasta la suma de UI 1.300.000.000, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10.1 mediante oferta pública y, un Certificado de Participación a favor de la OSE por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso mediante oferta privada, todo ello según el Programa de Emisión que más adelante se dirá.

2.4 La OSE celebró con los Agentes Recaudadores sendos contratos que refieren a la prestación por parte de dichos Agentes del servicio de cobranza de créditos pertenecientes a dicho Organismo. Los Contratos de Recaudación se rigen por las condiciones de contratación establecidas en los documentos correspondientes.
Según lo establecido en ellos, los Agentes Recaudadores se ocupan del cobro de ingresos por la venta de agua y servicios de saneamiento competencia de la OSE por cuenta y orden de ésta.

2.5 La Fiduciaria, una vez deducidos los gastos que correspondan, entregará a la OSE el producido de la securitización para el cumplimiento de sus fines.

TERCERA: Definiciones.

En el presente contrato, los términos que a continuación se expresa tendrán los siguientes significados:

Agentes Recaudadores: Son las empresas Abitab S.A., Nummi S.A., etc. entidades que han suscrito los Contratos de Recaudación (Anexo 1), mas todos aquellos que suscriban con OSE contratos de recaudación descentralizada de los Créditos Fideicomitidos, cualquiera sea su forma de percepción de los ingresos.

Asamblea de Titulares: es la reunión de Titulares de acuerdo al Contrato de Fideicomiso Financiero y el Contrato de Entidad Representante.

Beneficiarios: son los titulares de los títulos de deuda, y, el titular del certificado de participación residual, que en principio lo será la OSE.

Certificado de Participación Residual: es el título que consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitidos a la extinción del presente fideicomiso según se consigne en el Documento de Emisión del Certificado de Participación Residual.

Créditos Fideicomitidos o Créditos Cedidos: Significa todo ingreso por la venta de agua potable y servicios de saneamiento que OSE perciben a través de Agentes Recaudadores.

Contratos de Recaudación: Son los contratos suscritos entre la OSE y los Agentes Recaudadores en virtud de los cuales los segundos se obligan a efectuar el cobro de créditos de OSE.

Contrato de Entidad Registrante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de Entidad Registrante de los Titulares.

Contrato de Entidad Representante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de representante de los titulares de los Títulos de Deuda.

Cuentas de Recaudación: son las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la colocación de títulos de deuda emitidos bajo el presente fideicomiso, así como el Flujo de Fondos y se debitarán los Gastos Deducibles.-

Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera.) no opere el sistema financiero.-

Día de la Transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual la FIDUCIARIA adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes al flujo de créditos tributarios fideicomitidos.

Documento de Emisión del Certificado de Participación Residual: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite el Certificado de Participación a favor de la OSE, cuya fecha será la fecha de emisión correspondiente.

Documento de Emisión de los Títulos de Deuda: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, cuya fecha será la fecha de emisión correspondiente.

Entidad Representante: es BEVSA quien deberá actuar en calidad de Representante de los Titulares de los Títulos Valores previsto en el art. 73 de la ley de la ley 18.627.

Entidad Registrante: es BEVSA la que será la entidad encargada de llevar adelante el Registro de Titulares de los Títulos de Deuda de la presente emisión y del titular del Certificado de Participación Residual.

Fecha de Emisión: es cada fecha en la que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

Fecha o Día de pago: es el día hábil bancario en que REPÚBLICA AFISA efectúa a los Beneficiarios de los Títulos de Deuda el pago de intereses y/o amortizaciones correspondientes a dichos Títulos de Deuda. Los días de pago tendrán lugar en los días de vencimiento o el día hábil siguiente.

Fideicomitente: es la OSE.

Fideicomiso: es el fideicomiso financiero que se constituye por el presente Contrato.

Fiduciaria: es REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Flujo de Fondos: es el flujo de cobranzas que por la Cesión de Créditos de OSE tiene derecho a percibir la fiduciaria de los Agentes Recaudadores.

Mayoría Absoluta de Titulares: es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado por dichos valores a la fecha de que se trate.

Programa de Emisión: es la estructura y planificación de la Emisión de Títulos de Deuda por un total de hasta UI 1.300.000.000, en las condiciones establecidas en la Cláusula 10.1, en Series sucesivas, que deberá ser aprobado por el BCU y cuyas demás características y condiciones se describen ampliamente en el Prospecto de Emisión y en los Documentos de Emisión correspondientes.

Prospecto: es el prospecto que la Fiduciaria confecciona a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, el cual los Titulares declaran conocer y aceptar en todos su términos.

Registro: es el Registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos relativos a los Titulares, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el Decreto Reglamentario Nº 322/011 y normas concordantes.

Títulos de deuda: son los títulos valores a ser emitidos por República AFISA incluidos los Títulos de Deuda Serie 1 como los de las restantes series que puedan emitirse en el marco del programa de emisión al amparo del art. 25 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003, que cuentan con el respaldo de los Bienes Fideicomitidos, que se rigen en lo pertinente por el Decreto-Ley 14.701 de 12 de setiembre de 1977, por el inciso primero del artículo 25 y artículo 27 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 y por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión.

Títulos de Deuda Serie 1: son los títulos valores a ser emitidos por República AFISA al amparo del art. 25 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 , que cuentan con el respaldo de los Bienes Fideicomitidos, que se rigen en lo pertinente por el Decreto-Ley 14.701 de 12 de setiembre de 1977, por el inciso primero del artículo 25 y artículo 27 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 y por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión Serie 1, según el modelo del Prospecto.

Titulares: son quienes figuren como propietarios de los Valores en los registros de la Entidad Registrante, estando por ello legitimados para ejercer los derechos correspondientes.

Valores: son los Títulos de Deuda y el Certificado de Participación Residual.

UI o Unidad Indexada: es la unidad de cuenta creada por Ley 17.761 del 4 de Mayo de 2004.

CUARTA: Objeto.

4.1 Por el presente contrato se constituye el **FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA**, como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de obtener recursos para poner a disposición de la OSE para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, re perfilar pasivos financieros a corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE mediante la emisión y oferta pública de títulos de deuda.

4.2 A tales efectos la OSE cede los Créditos Fideicomitidos a favor del presente Fideicomiso por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo

suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados, a fin de que la fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos contenidos en el presente contrato.

4.3 El producido de la colocación de dichos títulos, una vez deducidos los Gastos del Fideicomiso que correspondan, serán entregados a OSE, para el cumplimiento de sus fines.

4.4 El patrimonio fideicomitido queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que la Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitidos derechos ni acciones mientras se encuentre pendiente el pago total o parcial de los valores y demás prestaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA: Incorporación de los Créditos Cedidos al Fideicomiso.

5.1 **Antecedentes:**

5.1.1 Descripción de los derechos de créditos cedidos.

5.1.2 Por sendos contratos suscritos entre la OSE y los Agentes Recaudadores, éstos se obligan a efectuar el cobro de los ingresos totales por la venta de agua potable y servicios de saneamiento de competencia de la OSE, haciendo efectiva su cobranza a través de diversos sistemas de cobranza descentralizada.

5.1.3 La OSE, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar los Contratos de Recaudación, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria. En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la OSE los derechos de cobro de Créditos Fideicomitidos, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción.

5.2 **Transferencia:**

Por el presente la OSE transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir de los Agentes Recaudadores, por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso,más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente fideicomiso.

A efectos de la conversión de los pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes anterior a la fecha de pago de los Títulos de Deuda. En caso que los fondos recaudados en el mes previo por los Agentes Recaudadores no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo hasta alcanzar dichas sumas.

La OSE se desprende en este acto de todos sus derechos sobre los Créditos Cedidos, y coloca a la Fiduciaria en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos, así como el cumplimiento y, en las condiciones que surgen del presente contrato y de la documentación relacionada.

La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA, así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.

5.3 Percepción del flujo de fondos:

5.3.1 REPÚBLICA AFISA en carácter de fiduciaria del presente Fideicomiso, notificará a los Agentes Recaudadores de la cesión que efectúan la OSE a favor del presente Fidecomiso, en los montos y plazos establecidos en la cláusula 5.2 (Anexo 2).

5.3.2 En ningún caso los Agentes Recaudadores estarán obligados a realizar pago alguno a la Fiduciaria si no dispusieran de fondos recaudados por cuenta de la OSE.

5.3.3 Una vez efectuada la notificación de la cesión de créditos a los Agentes Recaudadores, la Fiduciaria podrá suspender o limitar el monto hasta nuevo aviso o por plazos predeterminados, de la efectiva transferencia de flujos cedidos de algún o algunos Agentes Recaudadores, en caso de que los Créditos efectivamente percibidos fueran suficientes para cubrir el repago de los Títulos de Deuda, tributos y gastos del Fideicomiso.

5.4 Cesiones preexistentes:

5.4.1 La OSE declara que respecto de los Créditos Cedidos no hay cesiones preexistentes.

5.4.2 La OSE declara que los Créditos Cedidos son suficientes para cumplir con tales afectaciones, con la securitización de los mismos a través de este Fideicomiso, así como con las demás obligaciones del mismo.

SEXTA: Tradición de los Créditos Cedidos.

6.1 La OSE hace tradición de los Créditos Cedidos, con el alcance referido en la cláusula 5.2, a favor de la FIDUCIARIA y garantiza la existencia y legitimidad de esos derechos, así como el cumplimiento de los Agentes Recaudadores respecto de los Créditos Fidicomitidos y de la documentación relacionada, quedando la FIDUCIARIA facultada para hacer uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia, adquiriéndolos con la finalidad de integrar el patrimonio fideicomitido, que quedará afectado al respaldo de los títulos de deuda a emitir.

6.2 Queda convenido que la transferencia o cesión de los Créditos Cedidos opera por la mera inclusión de los mismos en el presente contrato (artículo 33 literal B de la Ley 16.774 de 27 de setiembre de l996, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 17.202 de 24 de setiembre de 1999).- En cuanto a la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, será de aplicación en lo pertinente los artículos 33 y 34 de la Ley 16.774 en la redacción dada por la Ley 17.202, conforme la remisión que a estas normas efectúa el artículo 30 de la Ley 17.703.-

6.3 La presente transferencia de créditos con fines de conformación de un fideicomiso financiero, incluye:
a) Los términos bajo los cuales la OSE transfiere a favor de LA FIDUCIARIA los Créditos Cedidos, y se establecen las responsabilidades y obligaciones de dar, hacer o no hacer que le corresponde a cada uno de ellos.-

b) Las condiciones generales aplicables a la emisión de valores mobiliarios a ser emitidos por la FIDUCIARIA con el respaldo del patrimonio fideicomitido.-
c) Los demás aspectos relativos al presente proceso de securitización de activos que de acuerdo con lo establecido en las leyes 18.627, 16.774, 17.202 y 17.703 en lo pertinente, deben ser precisados en el presente contrato.-

SÉPTIMA: Alcance de la transferencia.

7.1 La transferencia de derechos que constituye el objeto del presente fideicomiso implica que la OSE cede al Fideicomiso la totalidad de los derechos derivados de la misma conforme cláusula 5.2, incluyendo la transmisión a favor del Fideicomiso de los intereses, privilegios, costas y costos judiciales y demás derechos accesorios, así como las garantías que respaldan y refuerzan los créditos transferidos.-

7.2 Como consecuencia de la transferencia operada, el Fideicomiso asume el dominio sobre los activos de referencia, en las condiciones, plazos y montos expresados en la cláusula 5.2, con plenas potestades, incluidas las de administración, uso, gestión, cobranza judicial y extrajudicial, disposición y reivindicación según los términos establecidos en el presente contrato.-

OCTAVA: Cuentas de recaudación.-

8.1 Se abrirá en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a nombre del Fideicomiso, una o más cuentas corrientes, en las cuales se depositarán los ingresos derivados directa o indirectamente de la cobranza del flujo de fondos.

NOVENA: Valores a ser emitidos.

9.1 Con el respaldo del patrimonio fideicomitido, LA FIDUCIARIA realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública a través de un Programa de emisión, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en el Prospecto informativo, y en los correspondientes Documentos de Emisión. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión.

9.2 Los Títulos de Deuda serán emitidos y colocados mediante el mecanismo de oferta pública, debiendo la Fiduciaria realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.

9.3 La Fiduciaria emitirá asimismo a favor de la OSE un certificado de participación por el 100% del remanente del patrimonio al momento de la extinción del fideicomiso.

DÉCIMO: Condiciones Generales del Programa de Emisión de Valores.

10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria cumplirá con un Programa de emisión de Títulos de Deuda por hasta un total de UI 1.300.000.000 en series sucesivas, con las siguientes características:

Denominación:	FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I
Títulos de Deuda a emitirse:	Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a emitirse en series sucesivas. La Serie 2 y siguientes se podrán emitir dentro de los cuatro años

	desde la emisión de la Serie 1 y por hasta el saldo que reste del monto total de la emisión.
Monto Total de la Emisión:	Hasta UI 1.300.000.000.- (Unidades indexadas mil trescientos millones) de Valor Nominal Se podrá emitir hasta un 5% del Monto Total de la Emisión en pesos uruguayos, unidades reajustables u otras unidades que se pudieran crear en el futuro. En estos casos y a los efectos de determinar el monto máximo del Programa, se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada y la Unidad Reajustable vigente el día hábil previo al primer día de la suscripción de los Títulos de Deuda de la Serie correspondiente.
Fecha de Pago:	El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.
Interés:	De acuerdo a lo que se defina para cada Serie.
Plazo de gracia:	24 meses desde cada fecha de emisión para el pago de capital.
Pago de intereses:	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.
Amortización de capital:	Una vez terminado el Período de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda de cada Serie se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primer amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.
Fecha de Emisión:	Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos para cada Serie, una vez registrada la oferta en el BCU.
Plazo:	Hasta 22 años desde la fecha de cada emisión.
Activo Fideicomitido:	El respaldo para el repago de todas las Series, será Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren al presente Fidecomiso, por las sumas establecidas en la cláusula 5.2.

Valuación de los Bienes Fideicomitidos:	Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso así como los pasivos del mismo se valuarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.
Tipo de licitación:	A determinar en el Prospecto Informativo.
Cotización y Registro:	Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y/o Bolsa de Valores de Montevideo.
Oferta pública:	El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse serán inscriptos en el Registro de Valores del BCU.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay

Condiciones de emisión de los Títulos de Deuda - Serie 1

Títulos de deuda Serie 1:	Títulos representativos de deuda escriturales Serie 1.
Monto de la Emisión:	A determinar en el Prospecto Informativo.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI).

Interés: A determinar en el Prospecto Informativo

Tipo de licitación:	A determinar en el Prospecto Informativo
Plazo:	Hasta 22 años desde la fecha de emisión.
Plazo de gracia Serie 1:	24 meses desde la fecha de emisión para el pago de capital.
Pago de intereses:	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año
Amortización de capital:	Una vez terminado el Período de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie 1 se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.

Fecha de Pago:	El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago. La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa del 3% anual superior al interés compensatorio calculado sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.
Suscripción e integración:	A determinar en el Prospecto Informativo

DÉCIMO PRIMERA: Pago a los Titulares de los Títulos de Deuda.

11.1 La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes de los Créditos Cedidos, en los montos y plazos establecidos en la cláusula 5.2.

11.2 La Fiduciaria se obliga a acreditar dichos fondos en depósito a la vista en dicha Cuenta, previo descuento de los gastos que correspondan de acuerdo a este Contrato.

11.3 De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria en primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en este el Contrato, luego realizará el pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda emitidos. Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

11.4 Los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán por la Fiduciaria a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

11.5 La Fiduciaria, una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la OSE, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

11.6 La Fiduciaria podrá, una vez asegurado el monto correspondiente a cada próximo pago más las reservas que entienda correspondan según las prácticas prudenciales, liberar los fondos excedentes a favor de la OSE.

DÉCIMO SEGUNDA: Entidad Registrante.

12.1 BEVSA actuará como Entidad Registrante de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda.

12.2 La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en

el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

12.3 La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. Así mismo queda expresamente autorizada a proporcionar a la entidad representante de titulares, la nómina de Titulares con sus nombres y domicilios registrados, a efectos de que el Representante de éstos pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate.

12.4 Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el artículo 60 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro II, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante. Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

12.5 La transmisión de Títulos de Deuda así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o gravamen.

12.6 El día en que la Fiduciaria pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante y la Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

12.7 En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

12.8 La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda, o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

12.9 La Entidad Registrante podrá negarse – sin incurrir en responsabilidad - a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

DECIMO TERCERA: Entidad Representante
BEVSA actuará como Entidad Representante de los Titulares de Títulos de Deuda

DÉCIMO CUARTA: Obligaciones de la Fiduciaria.
14.1 - Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso la Fiduciaria realizará las siguientes actividades:

(a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
(b) Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda y en el Prospecto.
(c) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
(d) Mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciaria en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
(e) Abstenerse de gravar los Bienes Fideicomitidos, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar.
(f) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitidos, salvo en el caso que de acuerdo al mecanismo previsto de obtención de los fondos, no se obtuvieran la totalidad de los mismos.
(g) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.
(h) Realizar los pagos correspondientes por concepto de capital e intereses, a los tenedores de los Títulos de Deuda.
(i) Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al titular del Certificado de Participación residual.
(j) Presentar a la OSE un informe trimestral vía correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles posteriores a cada vencimiento de capital y/o intereses, con los pagos realizados con los fondos recibidos, las inversiones temporarias realizadas, previstas en la cláusula 14.3 y el saldo remanente adeudado por los Títulos de Deuda.

14.2 - En particular respecto de la administración del precio de la colocación de títulos de deuda deberá observar las siguientes directivas:

(a) La fiduciaria recibirá el precio correspondiente a la enajenación de los títulos de deuda emitidos por medio del presente fideicomiso y los acreditará en cuentas bancarias a la vista.
(b) Dichos fondos, previa deducción de los gastos correspondientes comprendidos en la cláusula Vigésimo Sexta, serán entregados a OSE.
(c) En ningún caso la Fiduciaria estará obligada a realizar pagos a terceros, ni transferencias, si no existen fondos afectados a tal fin.
(d) En caso de existir sobreprecio de la Emisión de los Títulos de Deuda, el mismo quedará a disposición de la OSE.

14.3 En tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, la fiduciaria podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá los montos obtenidos por la

colocación de los títulos de deuda, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. En ningún caso se podrán realizar inversiones en valores no permitidos como inversión para los Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Nº 16. 713 de 3 de setiembre de 1995 (en la redacción dada por la Ley Nº 18.673 de 23 de julio de 2010) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59, literal d. de la Recopilación de Normas de AFAP del Banco Central del Uruguay.

DÉCIMO QUINTA: Plazo del Fideicomiso.

15.1 El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

15.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.
Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

DÉCIMO SEXTA: Facultades de la Fiduciaria.

16.1 La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

16.2 La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

16.3 En las contrataciones de servicios, obras o suministros que realizare la Fiduciaria para el fideicomiso se solicitará a los proveedores que declaren respetar pautas de conductas éticas y profesionales que resulten compatibles con los principios del código de ética de la fiduciaria, en particular los de Integridad, Probidad, Imparcialidad, Respeto, Confianza y Honradez.

16.4 La Fiduciaria queda habilitada a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que se requieran para los contratos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente, la que será facturada al Fideicomiso.

DÉCIMO SEPTIMA: Prohibiciones de la Fiduciaria.
La Fiduciaria no podrá en ningún caso:

(a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
(b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
(c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a La Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los Bienes Fideicomitidos.

(d) Realizar operaciones, actos o contratos con los Bienes Fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
(e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los Bienes Fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares.

DÉCIMO OCTAVA: Responsabilidad de la Fiduciaria.
18.1 República AFISA, en su calidad de Fiduciaria del presente Fideicomiso, se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

18.2 La Fiduciaria sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. La Fiduciaria no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

18.3 La Fiduciaria no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

DECIMO NOVENA: Cese de la Fiduciaria.
19.1 La Fiduciaria cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

(a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
(b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial de la Fiduciaria.
(c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
(d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 20.1 de este Contrato.
(e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 21 de este Contrato.
(f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

19.2 Al cesar en su cargo la Fiduciaria elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

19.3 La Fiduciaria sustituta será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 (sesenta) días para el resto de los casos.
Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, la nueva fiduciaria quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones de la Fiduciaria anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido.

VIGÉSIMO: Renuncia de la Fiduciaria.
20.1 La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

(a) Ante el incumplimiento de la OSE con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

(b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la Fiduciaria torne inconveniente su continuación.
(c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

20.2 En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso a la fiduciaria sustituto. La Fiduciaria no será responsable por la no aceptación de la calidad de agente fiduciario por parte de un tercero.

20.3 A efectos de hacer efectiva su renuncia, la Fiduciaria deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

20.4. Dentro del plazo de 60 (sesenta) días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar a la Fiduciaria dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

20.5 En caso que la Asamblea no resolviera el nombramiento del sustituto fiduciario, el fiduciario renunciante convocará a una nueva Asamblea con un plazo de al menos 60 días, a efectos de poner los bienes a disposición de la Asamblea, para que resuelva si ella continúa con la administración de los mismos, si designa un fiduciario sustituto o si resuelve la liquidación del fideicomiso.
En caso que la Asamblea no se expidiera a estos respectos se extinguirá el fideicomiso, procediendo el fiduciario renunciante a liquidar el patrimonio del fideicomiso.

VIGÉSIMA PRIMERA: Sustitución de la Fiduciaria.

21.1 En caso que la Fiduciaria incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato, del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución de la Fiduciaria por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

21.2 En tal caso, la Fiduciaria deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

21.3 La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar a la Fiduciaria con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo del patrimonio del fideicomiso.

21.4 El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán a la OSE dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias.

22.1 Forma de actuación de los Titulares.

(a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

(b) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

22.2 Asambleas de Titulares.

(a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento la Fiduciaria, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

(b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley Nº 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

(c) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

(d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados y adoptar los criterios, normas y decisiones que a su exclusivo criterio sean razonables y en el mejor interés de los Titulares en su conjunto y aunque pudiere no serlos para uno o varios Titulares en particular.

22.3 Desarrollo de las Asambleas.

(a) Asistencia: Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes de la Fiduciaria, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

(b) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

(c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

(d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al

día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

(e) Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, deducidos los Títulos de Deuda propiedad de los accionistas de la Fiduciaria, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley Nº 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Valores del BCU, quedando excluida de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes sin que exista entre ellas controles de una sobre la otra, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

(f) Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Títulos de Deuda que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley Nº 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley Nº 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

(g) Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

22.4 Competencia de las Asambleas.

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.

(b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.

(c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.

(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
(e) La sustitución de la Entidad Representante.

22.5 La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

22.6 Restricciones.
Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

VIGÉSIMA TERCERA: Otras obligaciones de la Fideicomitente.

La Fideicomitente se obliga a:

23.1 - Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la OSE a favor del Fideicomiso, la OSE se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

23.2 - Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y de este contrato, OSE en su calidad de Fideicomitente se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Cedidos, por los montos y plazos indicados en la cláusula 5.2,

23.3 Durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitido, renuncia a modificar los contratos con los Agentes Recaudadores, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos, salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria.

23.4 Para el caso de contrataciones de nuevos agentes recaudadores, la OSE deberá recabar la previa autorización de la Fiduciaria, quien no podrá oponer objeciones mientras se trate de contratos con similares estipulaciones que las contenidas en los contratos actuales.

23.5 Realizar todos los actos necesarios a efectos de preservar los flujos de fondos necesarios para que el Fideicomiso cumpla con su cometido y evitar el ejercicio de cualquier potestad o el dictado de cualquier acto que pudiera afectar, directa o indirectamente dichos flujos.

VIGÉSIMA CUARTA: Declaración de la OSE.

24.1 La OSE declara y garantiza que:

(a) Tiene competencias y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato.

(b) Las personas que firman en representación de la OSE, son competentes para suscribir los mismos y obligar a la OSE de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento.
(c) Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato.
(d) Todas las obligaciones asumidas por la OSE por la firma del Contrato, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos.
(e) No existe ninguna limitación ni restricción legal, reglamentaria, ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato, y el otorgamiento de éste no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte a la OSE o cualquiera de sus créditos o ingresos cedidos bajo el presente Contrato.
(f) Ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante para los fines del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMA QUINTA: Información y rendición de cuentas a los Titulares.

25.1 La Fiduciaria enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta última a su vez reenvíe a los Titulares dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibidos, la siguiente información:

(a) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 30/06 con informe de revisión limitada, en archivo magnético.

(b) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 31/12 con informe de auditoría, en archivo magnético.

25.2 Cada informe enviado se considerará una Rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de notificación realizada por la Entidad Representante.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por la Fiduciaria.

En caso de que un Titular no reciba los Estados contables al 30/06 dentro de los primeros 90 (noventa) días corridos siguientes al cierre del semestre, y los Estados contables al 31/12 dentro de los primeros 150 (ciento cincuenta) días siguientes al cierre del ejercicio, podrá requerir una copia de los mismos en el domicilio de la Fiduciaria. En este caso, los 30 (treinta) días corridos para efectuar observaciones se contarán desde la fecha de su entrega por parte de la Fiduciaria.

25.3 Luego de la aprobación expresa o tácita, la Fiduciaria quedará libre de toda responsabilidad en relación a la rendición de cuentas, frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

25.4 Independientemente del informe anual referido, cualquier Titular podrá, con 10 (diez) Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente la Fiduciaria y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a

los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca la Fiduciaria.

25.5 Cualquier información, fuera de la pactada, que la Fiduciaria proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para la Fiduciaria de continuar proporcionándola.

VIGÉSIMA SEXTA: Gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso.

26.1 Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso los siguientes conceptos:

(a) los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
(b) los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal, actuaciones notariales y demás costos que necesariamente se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-
(c) cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Cedidos a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares.
(d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;
(e) la remuneración de la Fiduciaria establecida en la cláusula 27 de este Contrato;
(f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo; en caso que el fideicomitente haya adelantado la remuneración correspondiente a la calificación inicial se procederá a su reintegro;
(g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados contables del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;
(h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda.
(i) los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios.-
(j) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos, debiéndolos de incluir en el informe trimestral referido en el literal (j) cláusula 14.1.

(k) todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

26.2 No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe la Fiduciaria de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad de la Fiduciaria.

26.3 La Fiduciaria no estará obligada a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.

26.4 En caso que la Fiduciaria no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba por los Créditos Cedidos, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fideicomiso,

descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

VIGÉSIMA SEPTIMA: Retribución de la Fiduciaria.

27.1 En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que la Fiduciaria se obliga a prestar por el presente Contrato, la Fiduciaria percibirá la siguiente retribución:

(a) Honorarios de estructuración legal y financiera: UI 600.000 por única vez.

(b) Honorarios por Inscripción en BCU y emisión pública Programa de Emisión y Serie I: UI 100.000 por única vez.

(c) Honoraria por Inscripción en BCU Serie II y siguientes: UI 10.000 por cada Serie por única vez.

(d) Comisión por gestión y administración: UI 45.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores de la Serie I.

(e) Honorario modificación de estructuración legal y/o financiera a solicitud del fideicomitente: UI 20.000 por cada modificación.

Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

27.2 Se deja constancia que los costos de la auditoría externa del Fideicomiso y de la Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda no serán de cargo de la Fiduciaria.

27.3 A todas las comisiones deben agregársele los impuestos que correspondan (IVA, etc.), los que también serán de cargo del Fideicomiso. Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada del mismo por la Fiduciaria.

27.4 Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad.

28.1 La OSE se hará responsable, dejando a salvo a la Fiduciaria en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra de la Fiduciaria, en virtud de la celebración de este Contrato o por cualquiera de los actos que lleven a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto en los casos de dolo o culpa grave de la Fiduciaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

28.2 La OSE se obliga a reembolsar a la Fiduciaria cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, en contra de la Fiduciaria, en relación con cualquiera de los actos que se lleve a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto por dolo o culpa grave de la Fiduciaria.

28.3 La Fiduciaria se obliga a dar diligentemente aviso por escrito (mediante publicaciones o cualquier otro medio fehaciente que la Fiduciaria determine) a la OSE respecto de cualquier

demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, de forma de que la OSE pueda deducir útilmente sus defensas ante la respectiva demanda o requerimiento judicial.

VIGÉSIMA NOVENA: Destino de los bienes al finalizar el Fideicomiso.

29.1 Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso, la Fiduciaria estará obligado a entregar los Bienes Fideicomitidos remanentes, de existir, al tenedor del Certificado de Participación residual.

29.2 En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones del Fideicomiso, o en el caso de otras contingencias que pudieren afectar dicho cumplimiento, la Fiduciaria citará a los Titulares a través de la Entidad Representante a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares, resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio.

En cualquier caso la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley.

TRIGÉSIMO: Mora automática.
30.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción y ley aplicable.
31.1 El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay.
Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan entre las partes, derivadas de éste contrato, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, de la Bolsa de Comercio del Uruguay. El número de árbitros será de uno, la sede del arbitraje será Montevideo, y el procedimiento se desarrollará en idioma español.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Interpretación del contenido del contrato.
32.1 Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.-

TRIGÉSIMA TERCERA: Comunicaciones.
33.1 Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato; la constitución de los domicilios electrónicos y de números de fax será oportunamente comunicada.
Cuando se trate de intimaciones, se realizarán a través de TCC PC.